

**REGLAMENTO (CE) Nº 3065/93 DE LA COMISIÓN**

de 5 de noviembre de 1993

**por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen especial de abastecimiento de azúcar de las islas menores del mar Egeo y por el que se establece el plan de abastecimiento previsto para 1993-1994**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 4,

Considerando que las disposiciones comunes de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2019/93 por lo que respecta al régimen especial de abastecimiento de determinados productos agrícolas a las islas menores del mar Egeo se establecieron mediante el Reglamento (CEE) nº 2958/93 de la Comisión<sup>(2)</sup>;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3719/88 de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1963/93<sup>(4)</sup>, estableció las normas comunes referidas al régimen de aplicación de los certificados de importación; que el Reglamento (CEE) nº 2630/81 de la Comisión, por el que se establecen modalidades especiales de aplicación del régimen de certificaciones de importación y de exportación en el sector del azúcar<sup>(5)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1754/93<sup>(6)</sup>, estableció disposiciones especiales en el sector del azúcar;

Considerando que, en razón de las prácticas comerciales específicas del sector del azúcar, procede establecer disposiciones adicionales o de extensión de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 2958/93;

Considerando que, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2019/93, procede

establecer el plan de abastecimiento de azúcar previsto para el resto de la campaña de 1993/94 para las islas menores del mar Egeo; que ese plan podrá ser revisado durante la campaña en función de la evolución de las necesidades de las islas menores;

Considerando que las disposiciones del presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del azúcar,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En aplicación del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2019/93, se fijan en el Anexo las cantidades del plan de aprovisionamiento de azúcar de origen comunitario previsto para el resto de la campaña de comercialización de 1993/94 para las islas menores del mar Egeo.

*Artículo 2*

La validez de los certificados de ayuda vencerá el último día del segundo mes siguiente al de expedición de los mismos.

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de noviembre de 1993.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

(1) DO nº L 184 de 27. 7. 1993, p. 1.  
(2) DO nº L 267 de 28. 10. 1993, p. 4.  
(3) DO nº L 331 de 2. 12. 1988, p. 1.  
(4) DO nº L 177 de 21. 7. 1993, p. 19.  
(5) DO nº L 258 de 11. 9. 1981, p. 16.  
(6) DO nº L 161 de 2. 7. 1993, p. 45.

## ANEXO

## PLAN DE ABASTECIMIENTO DE LAS ISLAS MENORES DEL MAR EGEO

*(en toneladas de azúcar blanco)*

Producto	Código NC	Cantidad Noviembre de 1993 — Junio de 1994
Azúcar	1701	
— Grupo A (*)		2 250
— Grupo B (*)		6 750
Total		9 000

(\*) Estos grupos son los que se definen en los Anexos I y II del Reglamento (CEE) n° 2958/93.